NÚMERO DE CUENTA	087582034001
RADICACIÓN	08-758-31-84-001-2023-00513-00
PROCESO	ALIMENTOS DE MAYOR
DEMANDANTE	CRISTIAN CAMILO MEJIA RIVERAS
DEMANDADO	ÁLVARO ALFONSO MEJÍA AMARIO

Informe Secretarial: Informo a la Señora Jueza que la demanda de la referencia se encuentra radicada a su despacho para resolver. Sírvase proveer.

Soledad, noviembre 27 de 2023.

CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS
Secretario

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD - ATLÁNTICO

Noviembre veintisiete (27) del dos mil veintitrés (2023)

Atendiendo el anterior informe secretarial y tras haberse verificado que la demanda reúne los requisitos formales y legales, se admitirá en relación con las medidas previas solicitadas; observando subsistencia del vínculo filial que origina la obligación alimentaria del demandado para con su hijo. Igualmente, en los hechos de la demanda, se informa que el demandado tiene capacidad económica por hallarse laborando en la empresa ANDISEG LTDA, en virtud de lo cual se accederá a decretar alimentos provisionales.

En mérito de lo expuesto, se

R E S U E L V E:

Primero: Admitir la presente demanda de Alimentos de Mayor de edad, promovida mediante apoderado judicial por el joven CRISTIAN CAMILO MEJIA RIVERAS, en calidad de hijo contra el señor ÁLVARO ALFONSO MEJÍA AMARIO.

GDLT

Segundo: Notificar a la parte y correr traslado de la demanda y sus anexos, para que la conteste, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído.

Tercero: Decretar como ALIMENTOS PROVISIONALES, a cargo del señor ÁLVARO ALFONSO MEJÍA AMARIO, en beneficio de su hijo CRISTIAN CAMILO MEJIA RIVERAS el doce por ciento (12%) del sueldo, prestaciones legales y extralegales que devengue como empleado de ANDISEG LTDA. Extender la medida cautelar de retención del demandado a la empresa que señale la parte activa en caso de que cambie de empleador.

a) Oficiar al pagador para que realice los descuentos del sueldo, primas, vacaciones, retroactivos y subsidio y consigne a este juzgado a través del Banco Agrario de Colombia depósitos judiciales en la cuenta judicial No: 087582034001, código del juzgado No: 087583184001, código del proceso: 08-758-31-84-001-2023-00513-00, bajo casilla tipo seis (6) de los primeros cinco (5) días de cada mes, en el porcentaje indicado a nombre de CRISTIAN CAMILO MEJIA RIVERAS. Para tales efectos, dispóngase que dichos pagos deberán constituirse como Orden Permanente de pago, por secretaria ofíciese en tal sentido al Banco Agrario y pagador.

a) Oficiar ANDISEG LTDA para que certifique con destino a este proceso los ingresos que por concepto de salario y demás prestaciones legales y extralegales, percibe mensualmente el demandado ÁLVARO ALFONSO MEJÍA AMARIO C.C. 8.507.151, asimismo, certifique si sobre sus ingresos pesa alguna orden de embargo anterior.

Cuarto: Reconocer personería para actuar como apoderado judicial de CRISTIAN CAMILO MEJIA RIVERAS al Dr. Rafael Enrique Bossio Pinzon identificado con la C.C. 72.147.949 y T.P. No. 87.068 del C.S.Jud., en los términos y para los efectos conferidos en el poder allegado con la demanda.

GDLT

Quinto: Exhortar a las partes, apoderados, y demás interesados en el proceso para que en adelante las intervenciones se envíen única y exclusivamente a la dirección electrónica institucional j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, de conformidad con el Art. 2 del Decreto Legislativo No. 806 de 2020 y en armonía con el Art. 26 del Acuerdo PCSJA20-11567 del C.S.Jud.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 05 de diciembre 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 180 VÍA WEB
El secretario (a) CAMILO ALEJANDRO BENITEZ GUALTEROS

GDLT